

## INFORME SOBRE LA PROTECCION DE LOS INSECTOS

En los últimos tiempos, la conservación de la fauna y flora muestra un importante empuje debido a diferentes factores de todo tipo, ecológicos, científicos y políticos, fundamentalmente. Y muy recientemente, desde hace unos siete años, se empiezan a acometer tratados y normativas a nivel internacional para la protección concreta de algunas especies de insectos en forma de listados y otras normas generales encaminadas a la teórica preservación de dichos taxones: Habitat, comercio, etc.

Estando convencidos desde la **Sociedad Entomológica Aragonesa** de la buena voluntad de dichos intentos, y persuadidos del interés de algunas acciones, queremos desde nuestra condición de especialistas en la materia, ayudar y asesorar a los organismos y las personas competentes de forma que dichas decisiones sean lo más científicas y por tanto, precisas posible, y se ajusten a nuestro territorio adaptándose totalmente a la coyuntura poblacional de nuestra fauna. Con estos ajustes técnicos, se impedirá una sobreprotección que no conduce a nada e impide, en ocasiones, el pormenorizado e intenso estudio que en los próximos años debe apoyarse y fomentarse desde las instituciones para el mayor conocimiento de una entomofauna todavía, desgraciadamente, poco conocida.

Haciendo un repaso breve de los acuerdos firmados por España en esta materia vemos que existen tres tipos de normativas según el territorio considerado:

### -Convenios internacionales:

Hay tres firmados. Tales son el de **Berna, Bonn y Cites**. Que recogen aspectos de protección y especies a proteger en el ámbito de los taxones en peligro de extinción; Conservación de especies migratorias y comercio de especies amenazadas, respectivamente. Todos ellos muy válidos, pero deben ser adaptados a las faunas concretas de los diferentes países que deben adoptar sus propias normativas dependiendo de la mayor o menor rareza de las mismas, teniendo en cuenta la enorme diferencia poblacional de éstas en los diferentes lugares y el hecho conocido de que algunas de ellas son endemismos o no tienen poblaciones en países o regiones concretas.

### -Leyes de ámbito estatal:

En este momento a nivel estatal existe una ley, la 4/89 del 28 de Marzo que afecta a todas las especies de animales silvestres dando por protegidas todas aquellas especies que no sean incluidas en catálogos. Esto en términos científicos es aberrante por impedir, teóricamente, el estudio y catalogación de los insectos concretos, que necesitan de muestreos y trabajos de laboratorio para su correcta determinación e impiden, si nos ceñimos a la letra, acciones tan importantes para la economía como el control de las plagas forestales, como la *T.processionea* (procesionaria), etc.

### -Regulación Autonómica:

En este momento a nivel de las competencias que legalmente existen solo la Comunidad de Madrid, en el Decreto 18/92 del 26 de Marzo ha realizado un Catálogo de especies que requieren atención. El cual, desde nuestro punto de vista es incompleto y poco exacto, aunque muestra una preocupación plausible.

Desde esta perspectiva, la **Sociedad Entomológica Aragonesa** cree importante resaltar algunos puntos que pensamos deben ser tenidos en cuenta en relación a la Comunidad Aragonesa para la protección de su Entomofauna:

- Creación de un catálogo de especies amenazadas de extinción realizado de forma minuciosa por especialistas, el cual nos brindamos a redactar. Realizando una reglamentación similar a la de la caza que permita su captura con fines científicos a los especialistas reconocidos a fin de completar su estudio y determinar su distribución, dotando a los mismos de documentación que permita su actividad legal.

-Teniendo en cuenta la importancia de los hábitats en la situación de peligro de las especies: Creación de parques entomológicos que impidan la presión humana sobre las zonas vírgenes, o en su caso reglamentación clara.

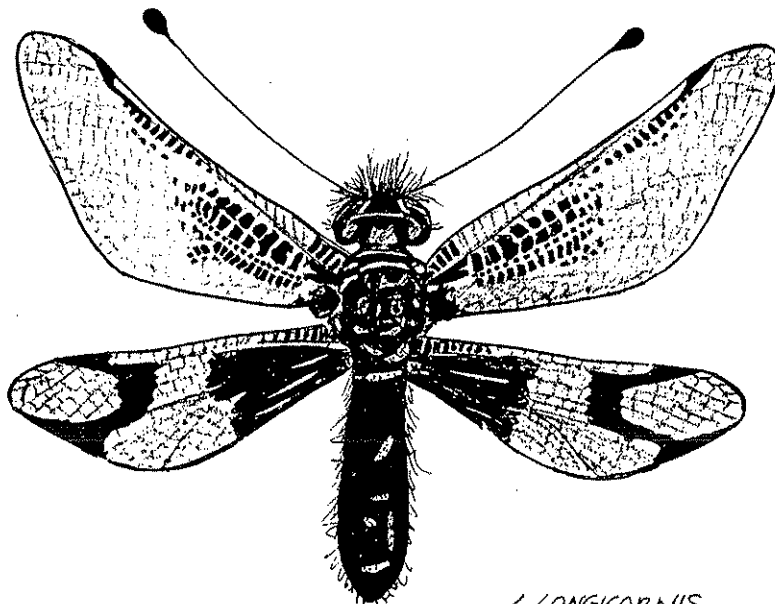
-Prohibición absoluta del comercio con las especies componentes de dicho catálogo.

-Fomento de las actividades agrícolas tradicionales que preservan los biotopos conservados gracias a éstas.

-Discernimiento de la especificidad de la fauna tratada que la diferencia diametralmente de otras ramas naturales que deben ser contempladas desde un contexto absolutamente diferente.

Para todo esto y lo que las autoridades regionales estimen oportuno la **Sociedad Entomológica Aragonesa** se brinda sin ninguna reserva estando a su entera disposición.

**Daniel Grustán Isabela**  
Presidente de la S.E.A.



L. LONGICORNIS  
GRUSTAN 93.